



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 026-2026-MDA/A

Angasmarca, 02 de marzo de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Memorándum N.º 004-2026-MDA/A, de fecha 02.03.2026, el Informe N.º 028-A-2026-MDA/ORH, de fecha 02.03.2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 075-2008- PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley 28175;

Que, mediante art. 18 del DS 053-2022-PCM se establecen los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local, los cuales son aplicables a las siguientes tipologías de municipalidades: AB, A2, A3.1, A3.2: A0 y A1. Sin embargo, estando a la Resolución Ministerial N.º 005-2019- PCM/DVGT de 23.12.2019, que aprueba la tipología de distritos y la clasificación de los distintos, la Municipalidad Distrital de Angasmarca es tipo B2 tal como se señala mediante Anexo 2 ítem N.º 1229 de la citada Resolución;

Que en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N. 009-MDA-ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 273-2023-MDA se aprueba el Manual de Clasificadores de cargo de la municipalidad Distrital de Angasmarca, mediante el cual en el título VIII en marco a la Ley 28175 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 150-2021-SERVIR.PE que aprueba la Directiva N. 006-2021- SERVIR-GDSRH, la Municipalidad Distrital de Angasmarca ha realizado el resumen de cargos estructurales, de los funcionarios públicos, empleados de confianza: Servidores Públicos (Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista, Apoyo); de conformidad a los límites porcentuales de cargos de confianza 5% y el límite de Directivos Superiores del 10%, establecidos en la Ordenanza Municipal 12-2023-MDA que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N. 285-2023-MDA se aprueba el Diseño de Perfiles de Puesto de la municipalidad Distrital de Angasmarca, mediante el cual se desarrolla los perfiles de puesto dentro de la estructura de la entidad, detallando su misión, funciones, coordinaciones,





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

requisitos y exigencias para cumplir con la selección, contratación, encargatura entre otros;

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar los cargos de confianza a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del servidor que asuma en adelante las funciones como **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**;

Que, mediante Informe N.º 028-A-2026-MDA/ORH, de fecha 02.03.2026, emitido por la Lic. Adm. Merly Violeta Ruiz Briceño, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en mérito a la evaluación del expediente presentado, logra advertir el cumplimiento de requisitos y perfil, asimismo, se ha verificado mediante la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Declaración Jurada Anexo 2. Grados y títulos, no advirtiéndose incompatibilidades y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública, por lo que de conformidad al art. 28 del DS 053-2022-PCM, se verifica el cumplimiento de requisitos y solicita la emisión del acto resolutivo de designación a nombre de la **C.P.C. LUCIEGNE ARTEAGA BACA**, como **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO** de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 02 de marzo de 2026, como **DIRECTIVO SUPERIOR DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN** a la C.P.C. **LUCIEGNE ARTEAGA BACA**, identificada con DNI N.º 73599885, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO, DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración y suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, alta de registro mediante el aplicativo PDT Plame; así como solicitar el registro en el aplicativo Declaración Jurada de Intereses, Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (DJIB).

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a la servidora con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angasmarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

ARTICULO CUARTO. DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º.043-2025-MDA, de fecha 24.02.2025, así como todo acto administrativo y legal, que se oponga y contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Angasmarca.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. G. Municipal
2. Secretaria General
3. Portal institucional
4. Interesado
5. ORRHH

C.c.:
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tandayán Velásquez
ALCALDE

